



Manta, 08-07-08

HMI-DC-00112

En el Marques
y P. R. 1604

2008-07-08

Abg.:

Mario A. Santos Suárez.
SECRETARIO – ABOGADO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.
Portoviejo.-

Estimado Abogado:

De acuerdo al Oficio No. SC.ICP.ADM.08.0227, sobre la necesidad de RUC de la compañía Panameña LATIN MANAGEMENT INVESTMENT (LMI) S.A., tengo a bien en indicarle que de acuerdo a la resolución del SRI No. NAC-DGEC 2008-0009 del 27 de febrero del 2008, no requiere RUC en el Ecuador esta compañía puesto que “no tiene domicilio en el Ecuador y que no generará u obtendrá ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación en el Ecuador de conformidad con el Art.8 de la Ley de Régimen Tributario y Art. 8 de su Reglamento de Aplicación”. Adjuntamos copia de la resolución en referencia.

Adicionalmente, para poder actualizar el RUC de la compañía MANTA IMPERIAL C.A., es necesario para nosotros actualizar la nómina de Socios o Accionistas de ésta compañía con la Superintendencia de Compañías.

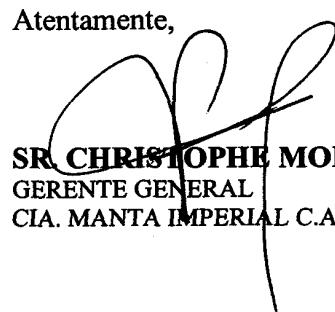
La misma que está conformada por:

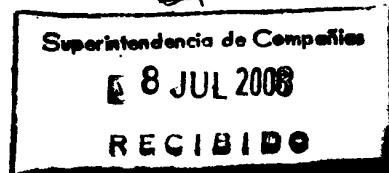
No.	IDENTIFICACION	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL
1	1390142389001	MANTAORO HOTELERA MANTA S.A.	ECUATORIANA		799.52
2	538287	LATIN MANAGEMENT INVESTMENT (LMI) S.A.	PANAMEÑA		0.48
TOTAL (USD \$):					800.00

Por lo antes mencionado, solicito a usted muy encarecidamente, se sirva indicar a quien corresponda, nos actualicen la NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA MANTA IMPERIAL C.A. para que podamos continuar con los trámites pertinentes ante el SRI.

Agradeciendo desde ya por la oportuna ayuda a lo solicitado, quedo de ustedes.

Atentamente,


Sr. CHRISTOPHE MOREAU
GERENTE GENERAL
CIA. MANTA IMPERIAL C.A.





...le hace bien al país!

CIRCULAR N°. NAC-DGEC 2008-0009
27 FEB 2008

A LOS NOTARIOS PÚBLICOS, REGISTROS DE LA PROPIEDAD Y REGISTROS MERCANTILES:

Las personas naturales extranjeras con domicilio o residencia habitual en el Ecuador, es decir con un período de permanencia en el país superior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario, las sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras –de conformidad con el Art. 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno y Art. 3 de su Reglamento de Aplicación– que realicen actividades económicas en Ecuador o que sean titulares de bienes o derechos en el país, por los que generen u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas, sujetas a tributación en el Ecuador, están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).

Los notarios públicos, registradores de la propiedad y mercantiles deberán exigir el certificado de inscripción en el RUC como documento habilitante, previo a la protocolización de las escrituras que tengan que ver sobre los bienes o derechos que los sujetos pasivos refieren en el inciso anterior tengan en el país y a la inscripción de cualquier transacción sobre tales bienes o derechos en los registros correspondientes, respectivamente. De acuerdo al Código Tributario, los notarios, registradores de la propiedad y en general los funcionarios públicos, deben exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias que para el trámite, realización o formalización de los correspondientes negocios jurídicos establezca la ley.

Deroguese las Circulars N°. NAC-DGEC 2007-0003 de 18 de julio de 2007, Circular N°. NAC-DGEC 2007-0005 de la misma fecha publicadas en el Registro Oficial N°. 139 de 31 de agosto de 2007 y a Circular N°. NAC-DGEC 2007-0007 de 30 de agosto de 2007 publicada en el Registro Oficial N°. 152 de 4 de setiembre del mismo año.

Comuníquese y publiqueuse..

Proveyó y firmó la Circular que antecede, el Excmo. Carlos Marx Carrasco Vicuña, Director General del Servicio de Rentas Internas, en la ciudad de Quito, D.M. 27 FEB 2008

Lo certifico.

Dra. Alba Molina,
Secretaria General
Servicio de Rentas Internas

SRIgovec





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

Oficio No.SC.ICP.ADM.08. 227
Portoviejo, 29 ENE 2008

Señor
Cristophe Moreau
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
HOTEL MANTA IMPERIAL C.A.
Manta.-

Superintendencia de Compañias
8 JUL 2008
RECIBIDO

De mi consideración:

En atención a su comunicación ingresada con trámite No.200 el 24 de enero del 2008, referente a transferencia de acciones que cede el señor Juan Roger Molina Loor a favor de la compañía de nacionalidad Panameña LATIN MANAGEMENT INVESTMENT (LMI) S.A., le comunico lo siguiente:

1.- Por disposición del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No.162 del 4 de septiembre del 2007, que en su parte pertinente textualmente señala "... están obligadas a inscribirse en el registro único de contribuyentes RUC las personas naturales extranjeras residentes en el Ecuador, es decir con el periodo de permanencia en el país superior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario y **las sociedades extranjeras domiciliadas en el país o no, que realicen actividades económicas en el Ecuador o que sean titulares de bienes o derechos en el país, por los que generan u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación en el Ecuador.** De acuerdo al Código Tributario los notarios, registradores de la propiedad y en general **los funcionarios públicos deben exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias que para el trámite, realización o formalización de los correspondientes negocios jurídicos establezca la Ley.."**

Por lo que las compañías extranjeras que fueren propietarias de acciones o participaciones que por transferencias de acciones ingresan como accionistas en diferentes compañías constituidas en el Ecuador, aunque no estuvieren domiciliadas en nuestro País, están obligadas a obtener el Ruc.

Por lo expuesto, sírvase a indicar el número del Ruc o fotocopia legible del mismo.

Agradeceré considerar esta observación para posteriores actos, cuando el cesionario sea compañía extranjera.

Atentamente,

Abg. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO - ABOGADO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

MSS-mzm
2008-01-29



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 34285

Usuario: vponce

Nombre: MANTAORO HOTELERA MANTA S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						41,200.00
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	ENCAUTADO
1	538287	LATIN MANAGEMENT INVESTMENT (LMI) S.A.	PANAMA	EXT. DIRECTA	205.00	
2	6000069506	WORLD MANAGEMENT INVESTMENT (WMI) S.A.	PANAMA	EXT. DIRECTA	40,995.00	
TOTAL (USD \$):						41,200.00

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 11/12/2007 12:59:52 PM

FECHA DE EMISIÓN: 11/12/2007 1:15:06 PM

Eco. Zoila Ponce Delgado
Delegada del Intendente de Compañías -

Portoviejo

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

Oficio No.SC.ICP.ADM.08.227

Portoviejo, 29 ENE 2008

Señor
Cristophe Moreau
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA
HOTEL MANTA IMPERIAL C.A.
Manta.-

De mi consideración:

En atención a su comunicación ingresada con trámite No.200 el 24 de enero del 2008, referente a transferencia de acciones que cede el señor Juan Roger Molina Loor a favor de la compañía de nacionalidad Panameña LATIN MANAGEMENT INVESTMENT (LMI) S.A., le comunico lo siguiente:

1.- Por disposición del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No.162 del 4 de septiembre del 2007, que en su parte pertinente textualmente señala "... están obligadas a inscribirse en el registro único de contribuyentes RUC las personas naturales extranjeras residentes en el Ecuador, es decir con el periodo de permanencia en el país superior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario y **las sociedades extranjeras domiciliadas en el país o no, que realicen actividades económicas en el Ecuador** o que sean titulares de bienes o derechos en el país, por los que generan u obtengan ganancias, beneficios, remuneraciones, honorarios y otras rentas sujetas a tributación en el Ecuador. De acuerdo al Código Tributario los notarios, registradores de la propiedad y en general **los funcionarios públicos** deben exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias que para el trámite, realización o formalización de los correspondientes negocios establezca la Ley.."

Por lo que las compañías extranjeras que fueren propietarias de acciones o participaciones que por transferencias de acciones ingresan como accionistas en diferentes compañías constituidas en el Ecuador, aunque no estuvieren domiciliadas en nuestro País, están obligadas a obtener el Ruc.

Por lo expuesto, sírvase a indicar el número del Ruc o fotocopia legible del mismo.

Agradeceré considerar esta observación para posteriores actos, cuando el cessionario sea compañía extranjera.

Atentamente,

Abg. Mario A. Santos Suárez
SECRETARIO - ABOGADO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

MSS-mzm
2008-01-29
Trámite: 200 / 24-01-2008
Exp. 1.756

Christophe Moreau
Alfredo S. Alvarado
28

200

Expediente N° 1756-1974

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

Christophe Moreau, en mi calidad de Gerente General y representante legal de la **COMPAÑÍA HOTEL MANTA IMPERIAL C.A.**, informo a usted lo siguiente:

Con fecha 28 de mayo del 2007, se ha procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de mi representada, las cesiones y transferencias de acciones que se detallan a continuación:

- 1- La compañía **MANTA COMERCIAL Y TURÍSTICA CIA. LTDA.**, de nacionalidad ecuatoriana, cede y transfiere **Diecinueve Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (19.949)** acciones de US\$0.04 cada una, de su propiedad, a favor de la **compañía MANTAORO, HOTELERA MANTA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana;
- 2- La señora **ENA DE LOURDES LOOR RIGAIL VIUDA DE MOLINA**, de nacionalidad ecuatoriana, cede y transfiere **Veintisiete (27)** acciones de US\$0.04 cada una, de su propiedad, a favor de la **compañía MANTAORO, HOTELERA MANTA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana;
- 3- El señor **JORGE ALFREDO MOLINA LOOR**, de nacionalidad ecuatoriana, cede y transfiere **Doce (12)** acciones de US\$0.04 cada una, de su propiedad, a favor de la **compañía MANTAORO, HOTELERA MANTA S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana;
- 4- El señor **JUAN ROGER MOLINA LOOR**, de nacionalidad ecuatoriana, cede y transfiere **Doce (12)** acciones de US\$0.04 cada una, de su propiedad, a favor de la **compañía LATIN MANAGEMENT INVESTMENT (LMI) S.A.**, de nacionalidad panameña.

OK
2008-01-27

OK
2008-01-29

OK
2008-01-27

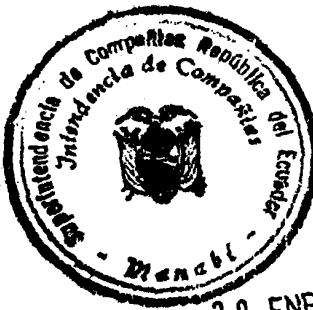
Este transferencia no se ingresa solo se da constancia.

RE 2008-01-27

Atentamente,

p. **COMPAÑÍA HOTEL MANTA IMPERIAL C.A.**

Christophe Moreau
Gerente General



29 ENE 2008

